



27

RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00554 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 959

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Se incorporan al expediente las constancias de notificación por aviso, aportadas por la parte demandante, las cuales no serán tenidas en cuenta, dado que no se allegan las constancias de envío de la citación para la diligencia de notificación personal, tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P.

Por tanto, deberá la parte demandante adelantar las actuaciones necesarias encaminadas a lograr la notificación de los demandados en el presente proceso conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

En consecuencia dado que no se encuentran medidas cautelares pendientes por practicar, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la integración debida de la litis, actuación fundamental para la continuación del proceso.

De igual modo se le advierte que como la carga que aquí se impone es únicamente de su resorte, al vencimiento puro y simple del término otorgado, si no se cumple con lo ordenado, se terminará el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. ____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de 2020
_____ Secretario

L.L.